

# LOS PUEBLOS DE LA MANCHA EN LAS RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA (S. XVIII)

**VOL. 2**

CAÑADA DE CALATRAVA-  
POZUELOS DE CALATRAVA, LOS



Este libro se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación I+D+i PID2019-106735GB-C21 / 1003080035 del Ministerio de Ciencia e Innovación, titulado: Avanzando en el conocimiento del Catastro de Ensenada y otras fuentes catastrales: nuevas perspectivas basadas en la complementariedad, la modelización y la innovación, subproyecto del proyecto coordinado: Las fuentes geohistóricas, elemento para el conocimiento continuo del territorio: retos y posibilidades de futuro a través de su complementariedad (FGECCT) y del Convenio de Colaboración Dirección General del Catastro-FUAM ref. 138250, de los que es investigadora principal la Dra. Concepción Camarero Bullón.

Esta investigación también se ha realizado bajo el marco del Convenio de colaboración I+D+I entre Universidad de Castilla La Mancha y el Instituto de Estudios Manchegos. Institución del CSIC (230224CONV) titulado: El catastro de Ensenada en la provincia de la Mancha (2023-2027)

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial

Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

@ Eduardo Rodríguez Espinosa y M<sup>a</sup> de los Ángeles Rodríguez Domenech  
Madrid, 2025

Editorial DYKINSON, S.L.

Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869

e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)

<http://www.dykinson.es>

<http://www.dykinson.com>

ISBN:979-13-7006-170-8

DOI: <https://doi.org/10.14679/3964>

Eduardo Rodríguez Espinosa y  
M<sup>ª</sup> de los Ángeles Rodríguez Domenech

---

**LOS PUEBLOS DE LA MANCHA EN LAS  
RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO  
DE ENSENADA (S. XVIII)**

---

Vol. II  
Cañada de Calatrava-Pozuelos de Calatrava, Los

Instituto de Estudios Manchegos (CSIC)  
2025

## Plan General de la obra

Vol. I. Presentación. Estudio preliminar. Abenojar-Campo de Criptana

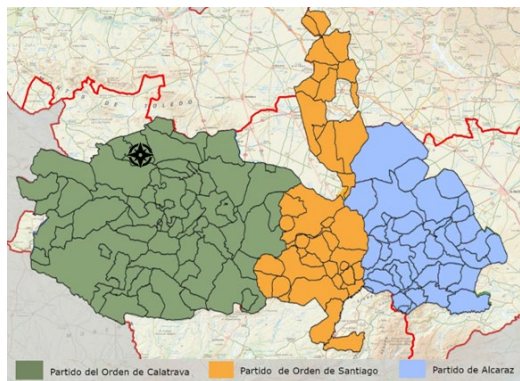
Vol. II. Cañada de Calatrava – Pozuelos de Calatrava, Los

Vol. III. Puebla de Don Rodrigo - Viso del Marqués



## ÍNDICE (VOL. II)

29. [Cañada de Calatrava](#)
30. [Cañamares](#)
31. [Caracué](#)
32. [Carrión de Calatrava](#)
33. [Carrizosa](#)
34. [Castellar de Santiago](#)
35. [Ciudad Real](#)
36. [Corral de Calatrava](#)
37. [Cotillas](#)
38. [Cózar](#)
39. [Chiclana](#)
40. [Daimiel](#)
41. [Fernán Caballero](#)
42. [Fuencaliente](#)
43. [Fuenllana](#)
44. [Fuente el Fresno](#)
45. [Granátula de Calatrava](#)
46. [Hinojosos, Los](#)
47. [Horcajo de Santiago](#)
48. [Lezuza](#)
49. [Luciana](#)
50. [Malagón](#)
51. [Manzanares](#)
52. [Membrilla](#)
53. [Mestanza](#)
54. [Miguel Esteban](#)
55. [Miguelturra](#)
56. [Montiel](#)
57. [Moral de Calatrava](#)
58. [Munera](#)
59. [Osa de Montiel](#)
60. [Peñas de San Pedro](#)
61. [Picón](#)
62. [Piedrabuena](#)
63. [Porzuna](#)
64. [Pozuelo de Calatrava](#)
65. [Pozuelos de Calatrava, Los](#)



## 63. PORZUNA <sup>(52)</sup>

(Porzuna)

En el lugar de la Porzuna, en catorce días del mes de agosto de mil setecientos cinquenta y uno, el señor don Juan de Zufre Ramírez de Arellano, Juez Subdelegado del señor don Pedro Manuel de Arandia, Cavallero del Orden de Calatrava, Gentilhombre de Cámara con llabe de entrada del Rey de las Dos Sicilias, Ayuntamiento de los Exércitos de su Magestad, Yntendente General de la Provincia de la Mancha, Governador militar y Político de la villa de Almagro, en conformidad de lo prevenido en el artículo quarto de la Real Ynstrucción y ordenes de su Real Junta, perteneciente a la Única Contribución, en asunto a la ymformación general justificativa que para su efecto se deve hacer de las tierras, con distinción de sus especies y calidades, ganado y demás haberes que en su población y término tienen sus vecinos y terratenientes, como también el personal facultativo y demás comprehendido en este lugar, y para que a este fin respondan a el thenor y forma individual expresiva de las quarenta preguntas que contiene el precedente Ynterrogatorio ympreso, señalado con la Letra A, hizo comparecer en las Casas de su audiencia a saber: Christóval de la Fuente y Francisco Carretero, Alcaldes; Francisco Garrido y Gavriel García Broquelero, Rexidores; Francisco de la Fuente, escribano público y de Ayuntamiento; Sevastián Garrido, Juan García Broquelero, Juan Sánchez Quintana y Pedro Bentura Rodríguez, ancianos y peritos nombrados por los referidos Alcaldes y Rexidores a los que se les ynteligenzió en bastante forma para el efecto que heran conbocados, y a todos su Merced recibió juramento, que hicieron por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, en forma de derecho, y vajo de él ofrecieron decir verdad según lo que comprehendieren, supieren, y entendieren de todo quanto les fuere preguntado.

Y estando todos juntos y congregados con el señor don Pedro Sánchez de Espinosa, presvítero, cura propio de la parroquial de este lugar, combocado a este fin por recado cortesano que su Merced le hizo pasar en persona del escribano de esta comisión, con su asistencia ynterrogó a los expresados concurrentes por el thenor del citado Ynterrogatorio ympreso, y respondieron en la forma siguiente.

### ***1. Cómo se llama la población***

A esta pregunta respondieron que la población se llama la Porzuna.

---

<sup>52</sup> La transcripción se ha hecho de la copia compulsada que se conserva en el Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales L471\_151/174, digitalizada por el Servicio de Reproducción de Documentos (SRDAE) a partir del microfilm, pares.mcu.es/Catastro/. El texto original en: AHPCR. CE, Leg. nº 726 bis. Family Search: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HY-6P4H-GJW?wc=MDNZ-RWL%3A166169201%2C167757401%2C167775701&cc=1851392>

**2. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.**

A esta pregunta respondieron que esta población es de señorío y pertenece a la Excelentísima Señora Marquesa de Malagón, Duquesa viuda de Santistevan, quien percibe los derechos siguientes:

El valor que se situa en **venta las yervas** de yvernadero y agostadero de la dehesa de *Mata y Campillo* que por quinquenio asciende, según su arrendamiento, a quatro mil y cien reales de vellón al año.

Dos partes de tres del **Diezmo de trigo, cevada y centeno** de sus tierras de labor en el término que tiene común con la villa de Malagón, que se paga de diez una y, vajo el poco más o menos, regulado por quinquenio, ascenderán anualmente a doscientas y setenta fanegas de trigo, nobenta y quatro de zeuada, y diez y nueve de centeno.

Dos partes de tres del **Diezmo de vino** que, en la misma conformidad, producirá, por quinquenio, veinte y ocho arrobas.

El **Diezmo entero del ganado cabrío** que, regulado por quinquenio, producirá en cada un año, según tienen comprehendido, a veinte cabritos.

El **Diezmo entero del ganado lanar** producirá, en la misma conformidad considerado, cinquenta corderos.

El **Diezmo ydem del ganado bacuno**, regulado a si mismo por quinquenio, ascenderá a tres terneras o bezerros.

El **Diezmo entero de lana** que, en la misma conformidad, redituará por quinquenio, doce arrovas.

El **Diezmo ydem de emjambres**, por la misma regulación de quinquenio, ascenderá a diez y ocho en cada un año.

El **Diezmo ydem de Minucias** menores que es de pollos, cerdos, queso, hortaliza, lino, alcázares, y garvanzos, con el rediezmo de las soldadas de mozos sirbientes, ascenderá su producto a seiscientos y cinquenta reales.

El derecho de **Pedido de San Miguel**, que es una gallina cada vecino, este reditúa por quinquenio, al año, ciento cinquenta y un reales.

El **derecho de la pesca del río de Ullaque** (sic) que produce, según tienen entendido, diez reales. La **escrivanía numeraria** de este lugar reditúa, por arrendamiento, anualmente, ciento y cinquenta reales.

**3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.**

A esta pregunta respondieron que el territorio que ocupa este término es siete leguas, de levante a poniente; legua y media, de norte al sur; y diez y siete de ora por legua de circunferencia. Linda a levante con la dehesa Real de Zacatena, a poniente con los términos de la villa de Piedra Buena y Montes de Toledo, al norte con el de la Fuente del Fresno, y al sur con el de Fernán Cavallero y parte de el de la citada de Piedra Buena; y su figura es la del margen.

**4. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan mas de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.**

A esta pregunta respondieron que las especies de tierra que se hallan en el término de su territorio son de regadío y secano. Las de regadío por fuente y noria de hortaliza y de sembradura, y las de secano de sembradura y plantío de viña, con algunos olivos; y también otras incultas que son de pastos.

Que la de hortaliza produce dos frutos al año, uno de hortaliza y otro de alcázares o lino, y la de regadío de sembradura uno anual, la de sembradura secano de buena y mediana calidad da un fruto, con un año de yntermedio, y la de inferior lo da con dos y tres de descanso.

La tierra plantada de vides y olivos produce dos frutos, y la inculta es de pastos, parte poblada de maraña, chaparros, raso y pedrizas, que compone dos dehesas; y parte yerma que produce alguna yerva.

***5. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.***

A esta pregunta respondieron que las tierras de regadío son de hortaliza de buena y mediana calidad y de sembradura de la mejor vondad; las de sembradura secano de las mismas y de inferior, la de viña y olivos de esta ultima calidad; y las incultas de todas tres respective a sus pastos.

***6. Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.***

A esta pregunta respondieron que en las tierras de regadío y de lavor que han declarado hay plantío de frutales, álamos negros, vides y algunos olivos.

***7. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.***

A esta pregunta respondieron que los árboles frutales y álamos negros se hallan plantados en las tierras de regadío, y algunos de estos álamos en las de sembradura secano de la mejor vondad; y las vides y olivos en las de inferior calidad de secano.

***8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren***

A esta pregunta respondieron que los árboles frutales que tienen declarado se hallan plantados sin regla a las márgenes y regueras de las tierras; los álamos lo están assí mismo en solas sus márgenes; las vides extendidas en toda la tierra; y los olivos salpicados en ella.

***9. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.***

A esta pregunta respondieron que la medida de tierra que se usa en este pueblo es fanega de puño, que corresponde a una de siembra de trigo, a una y media de cevada, y a tres celemines de centeno, y que por esta razón y la de tirarse el grano en unas más que en otras, no pueden comprehender ni ajustar las varas que cada una puede tener en quadro.

***10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.***

A esta pregunta respondieron que el número de fanegas de tierra que habrá en el término de común que tiene con la villa de Malagón no lo pueden numerar por comprender muchas de pasto, monte y sierra, pero sí el de las de su labor y pastos de las dos *dehesas boyal* y de *Mata y Campillo* que tiene a su inmediación, consideran, vajo el poco más o menos, será el de cinco mil y quatrocientas fanegas, de las quales:

Diez y seis fanegas son de **regadío por fuente y noria**, de estas dos de hortaliza de la mejor vondad, ocho de mediana, y seis de sembradura de buena calidad.

Quinientas y cinquenta de **sembradura secano** de año y vez de buena calidad; ochocientas de mediana, y mil y seiscientas de inferior.

Cinquenta de las de inferior calidad de secano plantadas de **viña** en toda su extensión y algunos **olibos** salpicados en ella, vajo el poco más o menos, con veinte y ocho mil de la mejor calidad doce mil de la mediana y ocho mil de la inferior y con quarenta y ocho olibos de mediana calidad en su especie.

Mas dos mil y quatrocientas restantes de **pastos**, de estas mil y ochocientas que tendrá la dehesa nombrada de *Mata y Campillo* de buena calidad en su especie, quatrocientas la *boyal* de mediana, y doscientas de inferior la tierra yerma que hay entre las de labor propias de los vecinos.

#### **11. Qué especies de frutos se cogen en el término**

A esta pregunta respondieron que las especies de frutos que se cojen y crían en las tierras de su labor y término son: de hortaliza con alguna fruta, trigo, cevada, centeno, vino, poco azeyte y lino, y algunos garbanzos -de mui poca o ninguna consideración respecto no sufragarles ni aún para el gasto de las casas de los que suelen sembrarlos a este fin algunos años-, lana, queso, miel y cera, emjambres, cabritos, corderos, vezerros, potros, pollinos y cerdos.

#### **12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.**

A esta pregunta respondieron que cada fanega de tierra de **hortaliza regadío**, assí con agua de fuente como por noria, reeditarà, siendo de la mejor calidad, yncluso el lino que se suele sembrar en ella y linaza que se saca de él, doscientos y quarenta reales de vellón, y la de mediana vondad, por lo mismo, la consideran su producto en ciento y ochenta.

La de buena calidad de **sembradura anual de regadío por noria** regulada, por quinquenio, producirà ocho fanegas de cevada, y al tercer año que se suele sembrar de lino doscientas mañas y dos fanegas de linaza.

La de buena calidad de **sembradura secano**, con un año de intermedio y con una ordinaria cultura, la consideran tres siembras en seis años: dos de trigo y una de cevada, y en ellas, por quinquenio, diez y seis fanegas de trigo y diez de cevada, que corresponde a cada un año, de producto, dos fanegas y ocho celemines de trigo y una y ocho de cebada; la de mediana vondad de la misma especie con igual cultura y siembras y vajo la misma regulación, como la de buena calidad, doce fanegas de trigo y ocho de cevada, que corresponde a cada un año de los seis, dos fanegas de trigo y una y quatro celemines de cevada; y la de inferior calidad con dos y tres años de descanso en los referidos seis años, la consideran dos siembras una de trigo y otra de centeno, que la primera producirà quatro fanegas y la segunda una y media, de que resulta su producto anual a ocho celemines de trigo y tres de centeno.

A cada fanega de tierra de las referidas dos **dehesas** consideran a la de la de *Mata y Campillo*, propia de la Excelentísima Señora Marquesa de Malagón, por de buena calidad su pasto y según su arrendamiento, dos reales y doce maravedís de vellón y a la de la *boyal*, que es de su común

y de mediana vondad, para el caso que convenga un real; y a la de **yerma** de inferior calidad que, aunque de particulares su propiedad, la yerva que produce es del común, para el mismo caso diez y siete maravedís de vellón al año.

**13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.**

A esta pregunta respondieron que, no pudiendo regular el producto de cada fanega de tierra plantada de **viña**, por la desigualdad de su orden y número de vides que una tiene más que otra, e interpoladas sus calidades, lo ejecutan por millares, considerando que cada millar de vides de la mejor calidad en su especie (en inteligencia que toda lo es de ynferior respectivo a la de otros territorios) producirá, anualmente, regulado por quinquenio, doce arrovas de vino; el de mediana vondad, ocho; y el de inferior, seis.

Que los **olivros** que hay salpicados en dichas viñas, los de buena calidad producirá cada uno un cuarto de arrova de azeyte, y los de mediana medio cuarto.

Y que los **árboles frutales** que están plantados a las márgenes y regueras de las huertas regulan su producto de fruta a dos reales cada uno, y los **álamos negros**, los buenos con los medianos e inferiores, por razón de tala de diez a diez años, medio real de cada uno al año.

**14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.**

A esta pregunta respondieron que el valor que ordinariamente tiene en este lugar los frutos que producen sus tierras y se crían en ellas, considerado por quinquenio, es: la fanega de trigo, diez y ocho reales; la de cevada, ocho; la de centeno doce, el celemín de garvanzos quatro, la arrova de aceyte diez y seis, la de vino, seis; cada cinquenta mañas de lino, veinte; la fanega de linaza, quinze; la arrova de miel, veinte y cinco; la de lana, treinta; y la libra de cera, seis reales de vellón; un cabrito, catorze reales; un cordero, doce; un bezerro, setenta; un potro ciento y cinquenta; y un cerdo, doze.

**15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quien pertenecen.**

A esta pregunta respondieron que los derechos que se hallan impuestos sobre las tierras del término correspondiente a este lugar son: Diezmos, Tercios Diezmos, Primicia y el Voto del Señor Santiago.

Los **Diezmos** redondos pertenecen a la Excelentísima Señora Marquesa de Malagón, a excepción del de granos y vino; que el Tercio Diezmo de estas especies pertenece a la dignidad Arzobispal de Toledo y participes de la misma Santa Yglesia.

La **Primicia** a la fábrica de la parroquial de este lugar y el **Voto** a la Santa Yglesia Cathedral del señor Santiago de Galicia.

**16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a que precio suelen arrendarse un año con otro.**

A esta pregunta respondieron que las dos tercias partes de granos y vino que pertenecen a la Excelentísima Señora Marquesa de Malagón, por quinquenio ascenderán anualmente, vajo el poco más o menos, a doscientas y setenta fanegas de trigo, noventa y quatro de cevada, veinte de centeno y a veinte y ocho arrovas de vino.

Y que el **Diezmo** por entero de los demás frutos a doce arrovas de lana, cinquenta corderos, veinte cabritos, tres bezerros, diez y ocho emjambres; y el de Minucias menores que es de

pollos, hortaliza, garbanzos, lino, alcázares y cerdos con el rediezmo de soldadas de mozos sirvientes, a seiscientos y cinquenta reales de vellón.

El **Tercio Diezmo** asciende a ciento treinta y cinco fanegas de trigo, quarenta y siete de cevada y diez de centeno y a catorze arrobas de vino.

La **Primicia** montara a treinta fanegas de trigo catorze de cevada y cinco de centeno

Y el **Voto del Señor Santiago** a quarenta fanegas de trigo.

**17. Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.**

A esta pregunta respondieron que de su contenido hay un **molino arinero** de cubo el que muele con agua de fuente, distante legua y media de la población, y pertenece por mitad a Joseph de la Fuente y a Blas de Flores, vecino de Ciudad Real, y que regulan producirá, por quinquenio, quarenta fanegas de trigo al año. Tres **heras de emparbar** que consideran redituarán veinte y ocho reales anuales.

**18. Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año.**

A esta pregunta respondieron que no hay en el término esquilmo o esquileo alguno.

**19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen.**

A esta pregunta respondieron que en el término habrá quatrocientas y setenta colmenas y ciento noventa y siete emjambres, pertenecientes a vecinos de este lugar a saver: quarenta y seis colmenas y treinta y dos emjambres a Juan García Broquelero; quatro y quatro a Sevastián Garrido; cinco y tres a Gregorio de Mora; cinquenta y quatro y seis a Rosa Sánchez, viuda de Pedro Villegas; veinte y una y diez y nueve a Juan Sánchez Quintanar; treinta y doce a Gabriel Jenjo; veinte y quatro y seis a Alphonso Espinosa; treinta y seis y veinte y quatro a Ysavel Broquelero; nueve y quatro a Joseph Gómez menor; treinta y ocho y nueve a Antonio González; sesenta y nueve y quatro a Theresa Caro, viuda de Joseph López; doce y nueve a Christóval de la Fuente; diez y seis y treze a Joseph Sánchez Quintanar; treze y onze a don Antonio de la Fuente, presbítero; tres y tres a Francisco de la Fuente; dos y dos a Francisco de Espinosa; quatro colmenas a María Garrido, viuda de Alphonso Espinosa; dos a Cristóbal Jenjo; diez y seis a Lorenzo de la Fuente; una a María Broquelero, viuda de Ysidoro de la Fuente; tres a Gabriel de Ledesma; una a Joseph Carretero; quatro colmenas y un emjambre a Gerónimo de la Fuente; cinco y quatro a Francisco de la Fuente, ocho y siete a Joseph García; seis y quatro a Manuel Gómez; seis y tres a Margarita Carretero, viuda de Christóval Broquelero; catorze y onze a Pedro Estevan; dos y uno a Ygnacio Retamosa; una y uno a Gregorio de la Fuente; y quinze y quatro a Joseph de la Fuente.

Y que regulan de utilidad al dueño, por quinquenio, de cada dos colmenas, un emjambre al año, que por su regular prezio de diez reales de vellón, corresponde de cada una cinco; de miel, tres libras que valen tres reales, al respecto de veinte y cinco la arrova; y de cera, seis onzas, que a seis reales la libra les corresponde dos reales y ocho maravedís y medio, cuias tres partidas unidas componen la de diez reales, ocho maravedís y medio, de que rebajado un real y diez y siete maravedís de emjambres, guarda y castro, le dejan liquido su producto en ocho reales, veinte y cinco maravedís y medio de vellón al año.

Y que no consideran rédito alguno a sus posesiones por no ser más que los sitios cercados de piedra suelta en tierra de valdíos y de pastos comunes sin exemplar por esta razón de haverlo producido.

*20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.*

A esta pregunta respondieron que en el pueblo y término hay de vecinos las especies de ganado siguientes:

Siete **yeguas para la labor y servicio domestico** y de estas las cinco de vientre, con un potro de un año.

Seis **cavallos para la labor y propio servicio**.

Noventa y ocho **jumentos** para el servicio de la labor y del ganado cabrío y lanar, incluidas treze de un arriero y quatro trajinantes que tienen para su comercio y trajino.

Treinta y nueve **jumentas** de estas veinte y tres de vientre y todas destinadas para el referido servicio de labor y de ganado.

Onze **pollinos y pollinas**, quatro de un año y siete de dos años.

Quatrocientas treinta y tres **bacas**, de estas ciento setenta y seis de labor y las restantes cerriles, y de todas trescientas sesenta y tres de vientre con ciento sesenta y quatro **terneros y terneras** de cría.

Ciento y treze **bueies de labor**.

Diez **toros** de quatro y más años.

Ciento treinta y tres **uteros, novillos** cerriles. Dos herales.

Un mil novecientas ochenta y dos cabezas de ganado **lanar** de estas: un mil doscientas cinquenta y seis **obejas**, ciento quarenta y un **carneros** y quinientos ochenta y cinco **corderos**.

Dos mil y setenta cabezas de ganado **cabrío** de estas: trescientas setenta y una **cabras**, doscientos quarenta y un **cabritos**, noventa y dos **primales** y un mil trescientos y sesenta y seis **andoscos**.

Doscientas y catorce cabezas de ganado de **cerda** de estas noventa y dos **cerdos grandes**, diez y seis **cerdas de vientre** y ciento y seis **cerdos pequeños** de cría.

Y pasando a regular las respectivas utilidades, hechos cargo del ganado que suele parecer de enfermedades y lobos, las consideran según su entender y saber en la forma siguiente:

Una **yegua de labor**, con la costa de su manutención, utiliza a su dueño trescientos y treinta reales en cada un año, y sin ella, ciento y cinquenta, y la de vientre de estas aplicada a su natural, que es lo que en este lugar se acostumbra, por razón de una cría en dos años, y por su valor ciento y cinquenta reales, aumenta de utilidad a su dueño setenta y cinco cada uno.

Un **cavallo de labor y de propio servicio**, con el costo de su mantenimiento, da de utilidad a su dueño trescientos y treinta reales de vellón en cada un año y sin él, ciento y cinquenta.

Un **jumento** ocupado en cualquier servicio, incluso el gasto de su mantenimiento, utiliza a su dueño doscientos y veinte reales, y sin esta costa, ciento y diez.

Una **jumenta de vientre** assí mismo en qualquier servicio como el jumento, da de utilidad a su dueño, con una cría en dos años, que su valor es quarenta reales y corresponde veinte a cada año, doscientos y quarenta inclusa la costa, y sin ella, ciento y treinta.

Un **pollino** de dos años, supuesto su valor de quarenta reales al desteto, le aumenta con la costa otros quarenta, y sin ella veinte; y de tres años setenta con costa, y sin ella, cinquenta, en cuia edad, assí la hembra como el macho, se halla en estado de venta y aplicación al trabajo, en que le queda regulada la utilidad que le puede dar a su dueño.

Un **potro** supuesto su valor de ciento y cincuenta reales al desteto y cumplimiento de un año, hasta dos aumenta, inclusa la costa de su guarda, noventa reales, y sin ella, cincuenta; de dos hasta tres años acrecenta su valor, con costa, otros ciento y veinte, y sin ella, ochenta; y en esta edad macho y embra tiene estado para venta y aplicación a qualquier trabajo en que ya se tiene considerada la utilidad que puede dar a su dueño.

Un **buey y una baca de labor** consideran utilizara cada una de estas cavezas a su dueño doscientos y veinte reales por año, comprehendido el gasto de centeno y paja que consume en él, y sin esta costa, ciento, y más por razón de cría la baca de labor treinta y cinco reales.

Una **baca cerril** considerada una cría en dos años y por su valor setenta reales le corresponde en cada uno, ynclusa la costa de guarda, treinta y cinco, y sin ella, veinte y cinco.

Un **heral** que es de dos años, vale ciento y diez reales, de que rebajados setenta de ternero, quedan de utilidad al dueño quarenta, y descontada la costa de su guarda, treinta.

Un **utrero** que es de tres años consideran de valor, ynclusa su guarda, doscientos reales, y sin ella, ciento y noventa, de que rebajados los ciento y diez de heral queda de utilidad al dueño noventa con costa, y ochenta sin ella, de esta edad las hembras se hacen de vientre para dar fruto a la paridera y los utrerros pasan a quatreños en que aumentan su valor ochenta reales, ynclusa costa de guarda, y sin ella, setenta, y en este estado se vende y doman para la labor o carretería, a excepción de los que quedan toros y se grangean con la misma utilidad.

Una **obeja**, haciendo la quenta de una cría en dos años, y por su valor doce reales, la corresponde en cada uno, seis, y aumenta dos a estos quatro y medio por lana, añino y queso da de utilidad, en cada año a su dueño, diez reales y medio de vellón, incluso el gasto de sal y guarda, y sin él seis, reales.

Un **primal** aumenta su valor con la lana, al supuesto de doce reales que se ha considerado al cordero o borrego, cría de la obeja diez reales, inclusa la costa de sal y guarda, y sin ella, da de utilidad a su dueño, cinco y medio.

Un **andosco** aumenta su valor diez reales con gasto de guarda y sal, y sin él, utiliza al dueño cinco reales y medio.

Un **carnero** de quatro años aumenta su valor otros diez reales, con la misma costa, y sin ella, cinco y medio.

Una **cabra** con la misma quenta de una cría en dos años y por su valor catorze reales, la corresponden por cada un año, siete a que, acrecidos tres de queso y leche, asciende su producto con costa de sal y guarda, a diez reales y sin ella, a seis.

Un **primal** aumenta diez reales al valor de catorze que se ha considerado al cabrito zegajo, cría de la cabra con la misma costa, y sin él, seis reales.

Un **andosco** aumenta su valor doce reales con la misma costa, y sin ella, utiliza a su dueño ocho.

Un **macho** de quatro años de esta misma especie aumenta su valor con la misma costa catorze reales, y sin ella, diez.

Una **cerda de vientre** cría cinco cerdillos y por su valor doce reales de cada uno, de que utiliza a su dueño, ynclusa la costa de su mantenimiento y guarda, sesenta reales, y sin ella, veinte y quatro.

Un **cerdo** cumplido un año aumenta con costa diez y ocho reales, y sin ella, ocho; de un año hasta dos aumenta su valor a utilidad del dueño veinte reales con costa, y sin ella, diez; y la misma utilidad da de tres años a su dueño que es la mayor edad en que se engordan para carne.

***21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías.***

A esta pregunta respondieron que el número de vecinos de que se compone la población será de ciento y setenta, los que avitan en ella, y ninguno en las quinterías o casas de campo.

*22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.*

A esta pregunta respondieron que las casas que habrá en esta población serán hasta ciento y cincuenta, las quarenta y tres avitables, y las siete restantes arruinadas. La que, aunque es de señorío, no tiene carga alguna por razón del suelo.

*23. Qué propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.*

A esta pregunta respondieron que los Propios que tiene este común son:

Una **Dehesa Boyal** que su pasto esta destinado para el ganado de su labor y por ello no reditúa cosa alguna.

Un **quarto de herrería** que sirve para la composición de los aperos de labor del común, por lo que no da producto alguno.

Un **quarto que sirve para los actos capitulares de su Ayuntamiento.**

Otro **quarto granero** para la recolección de trigo de su Pósito público

Veinte y dos **escrituras de censo redimibles** que el capital de todas consta de seis mil setecientos setenta y quatro reales de vellón contra diferentes vecinos, y su rédito anual a tres por ciento, asciende a doscientos y tres reales.

*24. Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.*

A esta pregunta respondieron que no goza ni disfruta este común sisa ni otro arbitrio que el de un mil y quinientos reales de vellón que, en virtud de Real Facultad reparte a sus vezinos para subvenir a los gastos precisos e inescusables que tiene sobre sí y con que los cubre sin exceso alguno.

*25. Que gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.*

A esta pregunta respondieron que los gastos que deve satisfacer anualmente el común son los siguientes:

Por la fiesta del señor San Pantaleón quatrocientos reales de vellón.

Por la del **Espíritu Santo** cinquenta y dos reales, y por traer a el lugar y volver a su hermita su santísima ymagen ochenta.

Por el sermón y publicación de la **Bula** cinquenta reales.

Por el **regalo acostumbrado a la Excelentísima Señora Marquesa** de Malagón, su señora, treinta y seis reales.

Por los **Sermones de Semana Santa**, al predicador, quarenta reales.

Por el **papel sellado y común** que se gasta de oficio quarenta reales.

Por el **gasto que causa el quarto herrería** treinta reales.

Por los **gastos en las elecciones de Justicia** setenta y cinco reales.

Por el **libro de administración de ventas y contar el ganado**, ciento y diez reales.

Por el situado del **escribano de su Ayuntamiento** quatrocientos reales.

Por el **alquiler de la casa que avita el cirujano** setenta reales.

Por las **ordenes y despachos del señor Yntendente** de esta provincia, **limosnas a christianos nuebos**, y **conducción de pobres** trescientos y cinco reales.

Y por la vereda del **predicador de Nuestra Señora del Carmen** doce reales.

**26. Que cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.**

A esta respondieron que el común no tiene cargo ni grabamen contra si de los que contiene la pregunta.

**27. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.**

A esta pregunta respondieron que assí el Servicio Ordinario como el Extraordinario está cargado con las demás contribuciones que anualmente paga este lugar a su Magestad.

**28. Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.**

A esta pregunta respondieron que se hallaba enagenado este lugar comprehendido en el *Estado de Malagón* que oy posehe la Excelentísima Señora Duquesa viuda de Santistevan, Marquesa de él, con sus Alcabalas y todos sus Diezmos, a excepción del Tercio Diezmo de granos y vino que pertenece a la dignidad Arzobispal de Toledo y participes de la misma Santa Yglesia; el derecho del Pedido de San Miguel; el del rediezmo de los mozos sirvientes y pesca del río Bullaque; la escrivanía pública; y la dehesa que llaman de *Mata y Campillo* que saben fue enagenado este estado sin las Alcavalas por el servicio pecuniario de cinquenta y cinco quentos, novecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho maravedís de vellón, y las Alcabalas solas por el de seis quentos y trescientos mil maravedís.

Y que según hacen quenta producirá todo, a excepción de las referidas Alcabalas, por lo respectivo a esta povlación y territorio, doce mil y trescientos reales de vellón al año y las Alcavalas por sí solas reditúan dos mil y quinientos.

**29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.**

A esta pregunta respondieron que hay en la población un **mesón** que pertenece a Joseph García Sazedón, a quien regulan de utilidad anual quatrocientos y cinquenta reales de vellón en consideración a los pocos pasajeros que se hospedan en él por no ser lugar de paso.

Un **abastecedor de azeyte y vino** llamado Francisco de la Fuente, a quien por razón de este abasto consideran de utilidad mil reales

Otro de **carnes** que lo es Francisco de Cázeres por su correspondiente quinientos reales al año Y por no haber taberna ni carnicería pública venden estas especies los mismos abastecedores en sus propias casas.

**30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.**

A esta pregunta respondieron que hay en este lugar un quarto de casa, con nombre de hospital, destinado para el recojimiento de los pobres transeuntes, sin haver renta alguna para la manutención de ellos.

*31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año.*

A esta pregunta respondieron que no hay en la población persona alguna que comercie en lo que contiene dicha pregunta.

*32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.*

A esta pregunta respondieron que de su contenido hay en este pueblo:

Un **cirujano** llamado Francisco Bernardo de Baños y un oficial **barbero** que lo es Ramón García Calerón, a quienes consideran de utilidad anual al cirujano, por razón de yguales de sangrías y barbas con sus separadas curaciones, dos mil y quinientos reales de vellón, y a su oficial, quinientos.

Un **escrivano público y de Ayuntamiento** que lo es Francisco de la Fuente por razón de oficio, excluido el arriendo de la escribanía, un mil y quatrocientos reales. Un **sacristán**, llamado Francisco Sánchez Retamosa, por razón de situado e yngreso que percibe de la Yglesia parroquial un mil reales.

Un **Fiel tercero** de la Excelentísima Señora Marquesa de Malagón, llamado Sevastián Garrido, de situado y otros derechos que le pertenecen por razón de empleo quinientos reales.

Un **arriero**, llamado Antonio Cabrera, que trafica con quatro jumentos, un mil y seiscientos reales

Y a quatro **trajinantes** llamados Francisco de la Fuente, Vidal Hormeño, Francisco de Arias, y Francisco de la Fuente de Nicolás, que trajinan con nueve jumentos consideran al primero mil y doscientos reales y a los otros tres ochocientos a cada uno de utilidad anual.

*33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.*

A esta pregunta respondieron que las ocupaciones de artes mecánicas que hay en el pueblo son:

Un maestro **albañil** y dos oficiales, a quienes consideran podrán ganar al día, trabajando meramente de su oficio, el maestro tres reales y los oficiales a dos respecto no trabajar estos más que ocho meses del año.

Otro maestro **herrero y herrador** al que regulan quatro al día.

Dos maestros **carreteros** y un oficial, los maestros a dos reales y al oficial uno y medio mediante a que estos tienen poco al año que trabajar de su oficio.

Dos maestros **sastres** dos **zapateros** y un oficial **pereyre** (sic) por la misma razón dos reales de vellón al día cada uno.

*34. Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.*

A esta pregunta respondieron que no hay en este lugar artista alguno que haga prebención de materiales correspondientes a su oficio o a otros para vender a los demás.

**35. *Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.***

A esta pregunta respondieron que el número de **jornaleros** que habrá en el pueblo será de cincuenta, cuyo jornal diario se paga a tres reales de vellón, pero respecto de no trabajarse más que ocho meses del año se les considera en todo él, dos al día; el de **lavradores** cuarenta y cinco y a estos diariamente tres a cada uno; el de **hijos de labradores** veinte y cinco y el de **criados** veinte y nueve empleados, todos estos en la labor por lo que se les considera a cada uno dos al día; el de **mayorales de ganado** cinco a tres cada uno, el de **ayudadores** y demé más nueve, a dos cada uno, y el de **zagales** otros nueve, a real y medio al día.

**36. *Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.***

A esta pregunta respondieron que habrá quince pobres de solemnidad en la población.

**37. *Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año.***

A esta pregunta respondieron que no hay en la población yndividuo alguno de los que menciona la pregunta.

**38. *Cuántos clérigos hay en el pueblo.***

A esta pregunta respondieron que hay en el pueblo dos clérigos sacerdotes y un poseedor de capellanía sin ordenes, por su menor edad.

**39. *Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.***

A esta pregunta respondieron que no hay convento alguno en el lugar.

**40. *Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.***

A esta pregunta respondieron que no tiene su Magestad en este pueblo y término finca o renta alguna que no corresponda a las Generales y Provinciales.

Que es lo que pueden decir a lo que les ha sido preguntado vajo del juramento que tienen fecho en el que se afirman y lo firmaron los que supieron y por el que no un testigo.

Don Juan de Cufre. Sevastián Garrido. Christóbal de la Fuente. Francisco Garrido. Gavriel García Broquelero. Francisco Sánchez Retamosa. Por Francisco Carretero, Christóbal de la Fuente. Por ausencia del escribano, Francisco Sánchez Retamosa, sachristán. Juan García Broquelero. Juan Sánchez Quintana. Ante mi, Francisco de Illescas Rodero.

La monumental obra *Los pueblos de La Mancha en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada* (S. XVIII), elaborada por los reconocidos especialistas Eduardo Rodríguez Espinosa y M.<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Domenech, ofrece por primera vez una transcripción íntegra y sistemática de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada correspondientes a la Intendencia de La Mancha. Esta colección, estructurada en tres volúmenes —desde Abenójar hasta Viso del Marqués—, constituye una fuente imprescindible para el estudio de la historia local y la configuración económica y social del siglo XVIII en el antiguo Reino de Castilla. El primer volumen incluye una presentación contextual y un glosario que facilita la comprensión de los términos utilizados en el Catastro.

Esta valiosa fuente histórica se presenta organizada en tres volúmenes: el Volumen I incluye la presentación, el estudio preliminar y los pueblos desde Abenójar hasta Campo de Criptana; el Volumen II abarca desde Cañada de Calatrava hasta Pozuelo de Calatrava; y el Volumen III recoge desde Puebla de Don Rodrigo hasta Viso del Marqués. Cada volumen agrupa los municipios según el orden territorial de la época, permitiendo una visión estructurada y completa de la región manchega en el siglo XVIII.

Esta edición ha sido concebida con el propósito de acercar una fuente documental fundamental tanto a especialistas como a un público más amplio interesado en la historia local. A través de una transcripción accesible —sin renunciar al rigor ni a la fidelidad del contenido— se facilita la lectura y comprensión del texto original.

Esta obra no solo permite profundizar en las dinámicas territoriales, sociales y económicas del siglo XVIII, sino que también dignifica la memoria de las comunidades rurales de La Mancha.

